

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de enero de 2025

Señor

Presente. -

Con fecha treinta y un de enero de dos mil veinticinco se ha expedido la siguiente Resolución. RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL Nº 003-2025-CU-DR--- Callao, 31 de enero de 2025-- EL CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Expediente Virtual Nº E2053293 de fecha 13 de enero de 2025, mediante Oficio Nº 381-2025-EPG-UNAC de fecha 28 de enero de 2025 en la cual **el Magister. CHINCHAY BARRAGAN CARLOS ENRIQUE** solicita se le expida el Diploma de Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA.** 

## **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Doctor de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts. 80 y 82 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; siendo modificado por Resoluciones Nºs 077, 131, 173, 226, 453-2019-CU, 234-2020-CU de fechas 13 de febrero, 9 de abril, 15 de mayo, 27 de junio, 28 de noviembre de 2019 y 29 de diciembre de 2020; asimismo, con Resolución N° 099-2021-CU del 30 de junio 2021; se actualizó el citado Reglamento; siendo modificado mediante Resoluciones N°s150 y 284-2023-CU del 15 de junio y 9 de noviembre de 2023, finalmente, se modificó mediante resolución N° 286-24-CU de fecha 27 de noviembre de 2024, el mismo que en su Artículo 11° establece que El Grado Académico de Doctor se obtiene al concluir los estudios de doctorado, que están dirigidos a formar académicamente investigadores que planifiquen, organicen, dirijan y desarrollen estudios de investigación científica, tecnológica, humana, inter y transdisciplinarias; asimismo, el Artículo 12° señala que para la obtención del grado académico de Doctor se requiere: a. Haber obtenido el grado de Maestro, b. Haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de seis (06) semestres académicos con un contenido mínimo de sesentaicuatro (64) créditos, c) Acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros a nivel intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; reconocidos por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en cualquiera de sus modalidades, d. Aprobar, individualmente, una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

Que, asimismo el Artículo 13° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario otorga el Grado Académico de Doctor, aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y el secretario general;

Que, así también en el Capítulo VI, Art° 49 del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Doctor.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen Nº 008-2025-GRA-DR-SCT-EPG-UNAC de fecha 23 de enero de 2025, dictamina que, al Magister. CHINCHAY BARRAGAN CARLOS ENRIQUE aspirante a obtener el Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante Tesis Titulado: "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DETERMINANTES DE LA SALUD EN RIESGO EN HOGARES DE ESCOLARES CON ÍNDICE DE POBREZA, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, 2023", conforme al ACTA N°005 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución Nº 143--2025-CEPG-UNAC, de fecha 24 de enero de 2025, resuelve aprobar el Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA al Magister. CHINCHAY BARRAGAN CARLOS ENRIQUE** de la Facultad de Ciencias de la Salud que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 31 de enero de 2025 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

## R E SU E L V E:

- 1° CONFERIR el GRADO ACADÉMICO de DOCTOR EN SALUD PÚBLICA al Magister. CHINCHAY BARRAGAN CARLOS ENRIQUE, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Nº 143--2025-CEPG-UNAC de fecha 24 de enero de 2025 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes